

# ESTATUTOS FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL

## CAPITULO I

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

**ARTÍCULO 1.- NOMBRE.** La FUNDACIÓN, se denominará FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA se identificará por su sigla FAMUDCOL. D09  
5762D

**ARTÍCULO 2.-** La FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL organización de participación social, comunitaria y sin ánimo de lucro, que se sujetará a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Constitución Nacional y por lo estipulado en estos Estatutos.

**ARTÍCULO 3.-** La FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL, tendrá como Domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y ejercerá sus funciones en la Calle 9 Bis No. 19-68 Oficina: 308, Teléfono: 566 10 74, de esta ciudad, Departamento de Cundinamarca – República de Colombia, sin perjuicio de que pueda establecer mas sucursales en otras ciudades a nivel nacional e internacional. D0H

## CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES

**ARTÍCULO 4. – OBJETO SOCIAL** El objeto de la fundación de formación y apoyo musical de Colombia "FAMUDCOL", será propender en rescatar y formar de manera informal a los valores aficionados y darles un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural en las diferentes áreas y géneros musicales, para su profesionalización por medio de las **ACADEMIAS Y FACULTADES DE MUSICA** y beneficiarse de un conocimiento que asegure su futuro como medio de trabajo en su vida personal apoyar, rescatar el folclore colombiano. Hacer parte de otras fundaciones haciendo aportes, asociándose con otras que tengan un objeto similar y en general hacer toda clase de actos para contribuir al desarrollo del objeto social, además tendrá otros objetivos: OBJ

1. La Fundación editara sus propios medios publicitarios para promocionar a los músicos aficionados y profesionales.
2. La Fundación podrá crear sus propios estudios de grabaciones gramofónicos y magnetofónicos, hacer la producción y autorizar 1 apuesta a disposición del publico del original o copia de la obra mediante su venta,

- alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.
3. La Fundación asume económica y legalmente la grabación, edición, y producción de disco, cassetes, Compact Discs, disco laser, minidisc, videos musicales y todo de audiovisuales, pudiendo realizar sus producción en estudios y talleres propios o de terceros, total o parcialmente, es decir, que reúna las características, como industria o casa disquera.
  4. Fomentará la comercialización, distribución, importar, exportar y promocionar toda clase de materia audiovisual, y discográfico a nivel nacional e internacional.
  5. La Fundación realizara eventos culturales y artísticos en todos sus géneros a nivel nacional e internacional y solicitara concepto favorable para gozar de exoneración de impuesto a espectáculos públicos, enumerado en el Artículo 39 de la Ley 7/97, Ministerio de Cultura.
  6. Estimulará y llevará a cabo estudios sobre los valores folclóricos Colombianos, especialmente los relacionados con la recolección, inventarios, clasificación y análisis, propender por la difusión y aprovechamiento de dichos valores, buscando apoyo con entidades oficiales y privadas, nacional e internacional, a través de la participación democratizando del fomento de la actividad musical y cultural.
  7. La Fundación al desarrollar y mantener la protección de los derechos de los artistas, interpretes o ejecutantes cumplirá sus objetivos a través de las siguientes secciones de control social.
  8. **Sección de producción, utilización de interpretaciones ejecuciones y productos de fonogramas, FAMUDCOL: cumplirá dentro de esta sección los siguientes servicios.**
  9. FAMUDCOL, cumplirá a través de los músicos afiliados, brindará protección del derechos de autor y derechos conexos en las obras artísticas a los siguientes: artistas, interpretes o ejecutantes de instrumentos musicales, cantantes, coreógrafos, músicos en general o cualesquiera expresión del folclore colombiano, editores y productores de fonogramas con fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación y/o otros sonidos con los Derechos exclusivos concedidos por CAEDA , artistas y el derecho moral con independencia de los derechos ambientales y patrimoniales.
  10. Los artistas, interpretes o ejecutantes tendrán el derecho exclusivo de autorizar la producción directa o indirecta de sus Interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, a la entidad cultural que ellos crean conveniente y que les preste mejores servicios, por el bien del músico y de su familia, para que perciba los derechos o una remuneración económica, equitativa y única por la utilización que tenga comunicación al publico con fines comerciales.
  11. FADMUCOL, con la autorización del afiliado, tendrá la protección del derecho de autor y derechos conexos con las partes cantantes, podrán

- prever que se restrinjan cualquier limitación o excepción impuesta a los derechos previstos, a nuestros estatutos y las leyes y que no atenten a la explotación normal, ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del artista, en vida y después se beneficien sus familiares.
12. FAMUDCOL, creara un banco de canciones donde esta representara obras de todo genero con el fin de dar a conocer, publicitarlas, lograr la grabación, por tal motivo el autor y compositor, contará con un representante o manager a nivel nacional e internacional, de igual forma la FUNDACIÓN se encargara de la divulgación o promoción de la obra, cuando el contrato suscrito así lo amerite .
  13. Toda empresa o empresario artístico, comercio en general que quieran inscribirse en los registros de FAMUDCOL, para que todo contrato artístico que se celebre con artisticas afiliados se expedirá certificación y autorización, por haber obtenido sus derechos presentar su paz y salvo por concepto de pagos, de aporte gremiales y derechos de autor, siempre y cuando presente los demás requisitos exigidos, para la prestación de los eventos y espectáculos públicos, por las autoridades competentes.
  14. FAMUDCOL, gestionará ante las entidades oficiales y privadas nacional e internacional, poder establecer un centro de Rehabilitación para los músicos alcohólicos y drogadictos a través de convenios y/o comodatos con bienes incautados de extinción de dominio, establecido en los decretos 306 de 1998 y 1461 de 2.002.
  15. FAMUDCOL, establecerá ayudas económicas para sus asociados que padezcan calamidades domesticas a nivel de salud y muerte y/o sean victimas de fenómenos nacionales y afecten y totalmente su patrimonio.
  16. FADMUCOL gestionara ante las autoridades educativas oficiales y privadas en el orden nacional e internacional, mediante convenios, para el desarrollo de actividades artisticas y culturales como medio de enseñanza para la población estudiantil en los diferentes centros educativos, universitarios, bachillerato y primaria, a través de nuestros afiliados que demuestren la condición como profesional del arte de la música, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, municipal, regional y nacional e internacional.
  17. FADMUCOL podrá certificar y calificar a los artistas profesionales del arte musical y a los artistas empíricos o académicos que hayan demostrado o que hayan ejercido o ejercen actividades musicales y culturales en cualquiera de sus distintas expresiones, para que se reconozcan el carácter profesional titulado a los músicos y puedan obtener su tarjeta profesional, otorgado por el Ministerio de Educación y el reconocimiento del Ministerio de la Cultura, FAMUDCOL desarrollara cualquier otra actividad que sea complementaria a esta sección.
  18. FADMUCOL, presentará proyectos, planes y programas ante las entidades oficiales y privadas tanto nacional e internacional, para que nuestros afiliados por medio de las viviendas de interés social subsidiados, puedan gozar, digna y satisfacer el derecho fundamental a una vivienda.
  19. FAMUDCOL, adquirirá a cualquier título, bienes, terrenos para establecer

programas de nuevas viviendas y creara un banco de materiales para beneficio de sus afiliados, como para el arreglo y mantenimiento de los ya existentes.

20. FAMUDCOL, gestionara prestamos nacionales e internacionales para la construcción y terminación de vivienda de interés social cuyo costo sea mínimo para vivienda de interés social.
21. FAMUDCOL podrá desarrollar dentro de esta sección cualquier otra actividad complementaria a los anteriores.
22. FAMUDCOL presentará proyectos, planes y programas con entidades oficiales y privadas a nivel nacional e internacional para la consecución de un centro de recreación por convenios y/o comodatos, por la ley de extinción de dominio para todos los artistas que lo puedan disfrutar con sus familiares.
23. FADMUCOL, podrá realizar programas deportivos y culturales, para los artistas de la tercera edad, juventud a nivel oficial y particular con el fin de lograr una mayor integración social.
24. FADMUCOL, llevara a cabo y presentara proyectos para que a nivel nacional, en donde tenga sede de administración, adquiera en calidad de convenios y/o comodatos con entidades oficiales y privadas, casas o edificios vehículos para ubicarlos como centro artístico y que este sean como sede de trabajo, en donde puedan acudir todos los músicos de los deferentes géneros artísticos y culturales y que el público en general los pueda contratar.
25. FADMUCOL, creara sus propias empresas que estén dentro de sus objetivos y buscara ayuda de cooperación y cofinanciación social, con entidades públicas y privadas nacional e internacional, contando con sus asociados igualmente se adoptara con equipos y herramientas, maquinaria de alta tecnología, para la elaboración de procesos con optimo control. FAMUDCOL gestionará y supervisara, el recaudo, flujo y ejecución de los recursos que ingresen para poder desarrollar sus objetivos sociales y puedan administrar por intermedio de un fondo, para evitar la evasión de los aportes.
26. La Fundación, cooperara con la protección del medio ambiente y los recursos naturales las necesidades de conservación de la naturaleza.
27. La Fundación, promoverá y asesorara a los interesados en vivienda de interés social, municipal, urbana y rural, desarrollando proyectos y programas que tengan como objetivo el mejoramiento, la calidad de vida de las comunidades de escasos recursos a nivel nacional e internacional.

28. La Fundación velará por la solución de los problemas básicos en el porcentaje del desempleo.

29. La Fundación, fomentará la apertura de Microempresas, en diferentes ramos con el ánimo de combatir el alto índice de desempleo.

30. La Fundación, suscribirá contratos y convenios con entidades similares o con el Estado siempre y cuando estén destinados a mejorar la calidad de vida del pueblo Colombiano.

31. **FAMUDCOL**, promoverá la afiliación de las personas discapacitadas y su entrenamiento para la integración a la sociedad.

32. La **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** podrá para el cumplimiento del objeto social recibir donaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, de gobiernos extranjeros, organizaciones no gubernamentales O.N.G., como también comprar, vender dar o recibir en arrendamiento Comodato gravar a cualquier título toda clase de bienes laborales, fiduciarios, de seguros sobre bienes de su propiedad, prestación de servicios y del personal a su servicio. Podrá asimismo aceptar donaciones, a título gratuito. Siempre que la condición o el modo no violen la ley o los estatutos y podrá realizar cualquier transacción comercial con su patrimonio con el fin de dar cumplimiento al Objeto Social.

**ARTÍCULO 5.- FINES** - Los fines de **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** son los siguientes:

- a) Representación y apoyo a los integrantes o adherentes.
- b) Promover, organizar y difundir los programas a realizar
- c) Mantener comunicación e integración con entidades similares del orden local, regional e internacional.
- d) Promover e impulsar actividades que contribuyan al desarrollo de los proyectos de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.
- e) Administrar los bienes muebles, inmuebles y enseres que a cualquier título posea formen parte de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.

**ARTÍCULO 6.-** Las funciones de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**, serán de conformidad con el principio de la participación comunitaria, democrática y equitativa.

### CAPITULO III DE LOS REQUISITOS

✓126 ARTÍCULO 7.- [La duración de la FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL será indefinida.] ✓118

ARTÍCULO 8.- En caso de liquidación La FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL se procederá conforme a lo establecido en el Decreto 1529 de 1990, artículo 20.

ARTÍCULO 9.- Se destinarán los excedentes de los aportes a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de la misma.

ARTÍCULO 10.- La afiliación y retiro de integrantes o adherentes será de carácter voluntario.

ARTÍCULO 11.- El número de integrantes o adherentes a cada programa será variable e ilimitado.

ARTÍCULO 12.- Los integrantes o adherentes de la FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL serán clasificados de la siguiente forma:

- A) **FUNDADORES:** Son los firmantes del Acta de Constitución y tendrá FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.
- B) **GESTORES:** Son las personas que conforman la Junta Directiva y que participan con servicios a la FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.
- C) **HONORARIOS:** Son aquellas personas que por motivos reconocidos o por servicios prestados la FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL se determinan por acto de reconocimiento por su dignidad, personalidad y méritos emanado por el Consejo de Fundadores obteniendo la participación en el programa que se realice.
- D) **INTEGRANTES O ADHERENTES:** Son aquellas personas que se inscriban en los programas desarrollados por la FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL haciendo un aporte en el cual se dará derecho de pertenecer a la misma.

**ARTÍCULO 13.-** El Patrimonio de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** será variable e ilimitado.

**ARTÍCULO 14.-** No habrá restricciones ni se desarrollarán programas que impliquen discriminación social, económica, política, racial o religiosa.

**ARTÍCULO 15.-** No se concederán ventajas ni privilegios a los integrantes o adherentes honorarios.

**ARTÍCULO 16.-** Contribuir al desarrollo de los proyectos, tramitando a través de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** los subsidios correspondientes que brinda el Estado y otras entidades nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 17.-** Propiciar la participación del sector comunitario en el diseño, ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.

**ARTÍCULO 18.-** Contribuir al fortalecimiento, consolidación e integración de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** con sus integrantes o adherentes.

**ARTÍCULO 20.-** Podrán ser integrantes o adherentes las personas que no estén impedidas legalmente.

**ARTÍCULO 21.-** Los integrantes o adherentes de cualquier categoría podrán prestar en estas etapas de funcionamiento o en periodo de graves crisis económicas servicios personales a modo de colaboración, solidaridad y con carácter gratuito o retribuable convencionalmente. El ofrecimiento deberá constar por escrito y especificando el tiempo de servicio.

**ARTÍCULO 22.-** Los integrantes o adherentes serán beneficiados previo cumplimiento de los requisitos que exija cada programa.

**ARTÍCULO 23.-** En caso de urgencia manifiesta, la Junta Directiva podrá crear aportes extraordinarios.

**ARTÍCULO 24.-** La afiliación será ilimitada y estarán abiertas para todas los músicos que puedan hacer uso de los servicios y acepten las responsabilidades de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**. Entre otros requisitos de afiliación están: a) Aprender los principios de gramática musical. b) Saber de memoria las 12 estrofas del himno de la Republica de Colombia. c) Todo músico vinculado a la Fundación deberá tener en su repertorio e interpretar como mínimo 10 canciones del folclor colombiano, en ritmos como cumbia, paseo, porro, pasillo, guabina, bambuco, torbellino, etc.

**ARTÍCULO 25.-** Los dineros obtenidos por cada afiliación serán para gastos administrativos, obtención de equipos e imprevistos.

**ARTÍCULO 26.-** Son obligaciones de los integrantes o adherentes:

- a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.
- b) Colaborar con la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** en el desarrollo de sus actividades y en el logro de sus objetivos.
- c) Trabajar en los proyectos a realizar. Asistir a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución la falta de asistencia injustificada por dos ocasiones.
- d) Colaborar con la conservación y buen uso de los bienes de propiedad de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.
- e) Pagar cumplidamente las cuotas extraordinarias fijadas por la Junta Directiva; el incumplimiento o atraso en más de dos (2) cuotas acarreará sanción o expulsión del programa al cual se está integrado, salvo justificación ante la Junta Directiva.
- f) Las cuotas extraordinarias serán canceladas dentro del plazo estipulado por la Junta Directiva.
- g) Los integrantes o adherentes con aspiraciones a ser elegidos en cargos de Dirección de programas, deberán demostrar buen comportamiento, no haber sido amonestados y estar a Paz y Salvo con la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.

**ARTÍCULO 27.-** Son derechos de los integrantes o adherentes:

- a) Participar en los eventos y programas que la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** promueva.
- b) Recibir capacitación, asesoría y habilitación para la superación del ser humano.
- c) Recibir capacitación adecuada para aspirar a algún cargo en los diferentes programas.
- d) Adquirir conocimientos administrativos y económicos para que sean aplicados al desarrollo de la pequeña, mediana y grande industria.

**ARTÍCULO 28.-** Del carácter del integrante o adherente se pierde:

- a) Por retiro voluntario manifestado por escrito ante la Junta Directiva.
- b) Por divulgación de información interna que perjudique los intereses de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.
- c) Por infracciones graves a la disciplina y la moral de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** o cuando pretenda desviar los objetos de la misma.

- d) Por la comisión de delitos penales, policivos o de cualquier otra índole. Cada caso será evaluado y puesto a consideración de la Junta Directiva.
- e) Por adelantar campañas difamadoras contra la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** o contra los integrantes o adherentes de carácter administrativo.

**PARÁGRAFO :** En caso de incurrir en la conducta antes descrita, la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** o el integrante o adherente afectado se reserva el derecho a iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- a) Por deteriorar o abandonar los elementos a su cuidado que en alguna forma se hallen comprometidos con la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** o sirvan de base a sus actividades.
- b) Por negarse a la conciliación o arbitraje establecido en estos Estatutos para dirimir las diferencias que surjan entre los integrantes o adherentes o entre éstos y la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.
- c) Cuando haya dejado de pagar dos o más cuotas extraordinarias sin justificación ante la Junta Directiva.
- d) Por malversación de fondos debidamente comprobada.

**ARTÍCULO 29.-** Son aplicables en orden progresivo, las siguientes sanciones: para los integrantes o adherentes de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**:

- a) Amonestaciones escritas por dos (2) veces.
- b) Suspensión transitoria por seis (6) meses
- c) Suspensión transitoria por un (1) año
- d) Expulsión definitiva.

**PARÁGRAFO :** El Consejo de Fundadores, podrá sancionar a cualquier integrante o adherente de acuerdo con los literales a), b) y c).

Para la expulsión se requiere :

- Haber agotado previamente el procedimiento de los literales a), b) y c).
- Haber escuchado en descargos al integrante o adherente implicado dentro del procedimiento.
- La Junta Directiva decidirá la expulsión definitiva mediante resolución.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PATRIMONIO Y LA FORMA DE HACER LOS APORTES**

**ARTÍCULO 30.-** El Patrimonio de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** será variable e ilimitado, inicialmente de

\$5.000.000 aportados por los socios fundadores. ] PAT.

<b>HECTOR CRISTANCHO ACOSTA</b>	<b>\$ 2.500.000</b>
<b>ABEL GERARDO MENESES MENESES</b>	<b><u>\$ 2.500.000</u></b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.000.000</b>

- a) Inicialmente con capital propio donado por los Integrantes Fundadores de \$5.000.000 representados en efectivo..
- b) Los aportes de cuota ordinaria de cada integrante o adherente serán estipulados según el programa y Estatutos de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.
- c) Por las donaciones y subvenciones que le sean otorgadas nacional e internacionalmente.
- d) Cualquier otro ingreso que se derive de su actividad.

**ARTÍCULO 31.-** Los aportes se harán de la siguiente manera:

- a) Los integrantes o adherentes gestores harán un aporte mensual correspondiente al dos punto cero por Ciento (2.0%) del salario mínimo legal vigente el cual puede estar representando en trabajo, donación de bienes o dinero en efectivo.
- b) Los integrantes o adherentes aportarán en el momento de su vinculación, el equivalente al uno punto nueve por ciento (1.9%) del salario mínimo legal como contraprestación a los beneficios que le representan los diferentes programas de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.
- c) Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Junta Directiva, ajustadas a las leyes vigentes.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva podrá hacer excepciones o variaciones sobre el porcentaje estipulado en casos especiales.

## **CAPITULO V**

### **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN – FUNCIONES Y FACULTADES**

**ARTÍCULO 32.-** La **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** está conformada por los siguientes órganos:

- a) Consejo de Fundadores
- b) Junta Directiva
- c) Revisor Fiscal

**ARTÍCULO 33.-** El **CONSEJO DE FUNDADORES** esta conformado por:

- A- Presidente
- B- Vicepresidente
- C- Secretario General

**ARTÍCULO 34.-** La Junta Directiva será nombrada por el Consejo Fundadores para periodos de 4 años. La Junta Directiva puede estar conformada por Miembros del Consejo de Fundadores.

**ARTÍCULO 35.- SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES:**

- a) Nombrar los integrantes o adherentes de la Junta Directiva para periodos de 4 años, y determinar sus Honorarios si fuese necesario.
- b) Nombrar al Revisor Fiscal para periodos de 4 años. Puede ser reelegido indefinidamente. Y fijarle sus Honorarios.
- c) Dirigir a la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**, determinando las Acciones mas acertadas y convenientes para alcanzar sus objetivos.
- d) Aceptar la admisión de nuevos integrantes gestores.
- e) Nombrar a los Integrantes Honorarios
- f) Nombrar o sancionar a los integrantes de la Junta Directiva.
- g) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Consejo de Fundadores, Junta Directiva y cualquier indole de integrantes.
- h) Dictaminar las atribuciones y funciones de la Junta Directiva.
- i) Modificar los Estatutos de tal manera que no alteren sus características y naturaleza.
- j) Autorizar al Director para realizar operaciones o celebrar contratos cuya cuantía exceda de 2.001 S.M.L.V.
- k) Convocar a la Junta Directiva.
- l) Sancionar en primera instancia a los miembros que infrinjan los reglamentos o los Estatutos.
- m) Otras que determinen en las reuniones ordinarias y extraordinarias el consejo de Fundadores.

III  
FCL  
RL

**ARTICULO 36.-SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**

1. Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos.
2. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores.
3. Hacer que se cumplan las decisiones tomadas por el Consejo de Fundadores.
4. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores o Junta Directiva.
5. Firmar cuando se requiera la certificación de actos, nombramientos o suspensiones de alguno de los integrantes de cualquier categoría.
6. Exigir que se cumplan las políticas de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y**

**APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** y sean ejecutadas por la Junta Directiva.

7. Otras que le asignen en reuniones del Consejo de Fundadores.

#### **ARTICULO 37.- SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE ✓**

- a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales, definitivas.
- b) Todas aquellas que le asigne el presidente de acuerdo con las necesidades de la Fundación.
- c) Asesorar al presidente de la Fundación.
- d) Las que le delegue el Consejo de Fundadores.

#### **ARTICULO 38.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL ✓**

- a) Elaborar las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores con los integrantes o adherentes.
- b) Contestar la correspondencia de acuerdo con el Presidente del Consejo de Fundadores.
- c) Otras que le asigne El Consejo de Fundadores.

#### **ARTÍCULO 39.- [LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁ CONFORMADA POR:]**

1. Director y Representante Legal.
2. Sub-Director
3. Tesorero

#### **ARTÍCULO 40.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ✓**

- a) Administrar la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** para lo cual deberá planear, controlar y dirigir sus actividades.
- b) Aceptar la admisión de nuevos integrantes o adherentes.
- c) Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.
- d) Convocar reuniones Ordinarias y Extraordinarias
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos en cumplimiento de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.
- g) Elaborar el reglamento interno de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** y el Manual de Funciones.
- h) Aprobar o desaprobado los Estados Financieros
- i) Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y los Estatutos.
- j) La Junta Directiva se reunirá Extraordinariamente/cada vez que lo acuerden los fundadores, la Junta Directiva o lo solicite el Revisor Fiscal y

- Ordinariamente cada dos (2) meses en su sede principal.
- k) La Convocatoria por cualquier clase de reunión se hará por escrito, no obstante tratándose de Reuniones Ordinarias, su convocatoria debe hacerse con quince (15) días de anticipación.
  - l) La Junta Directiva sesionará y decidirá con la presencia por lo menos de la mitad más uno de la Junta Directiva. Esta mayoría será la necesaria para cualquier clase de decisión.
  - m) Reglamentar todos los servicios de la Fundación y nombrar los diferentes comités.
  - n) Solicitar ante las entidades las donaciones con Visto bueno del Director

**ARTÍCULO 41.-** Son funciones del **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

1. Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos.
2. Comprobación de idoneidad de la persona para el cargo.
3. Ejercer la Dirección de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
4. Presidir los actos oficiales de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
5. Seleccionar o suspender a los integrantes o adherentes de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
6. Pagar y cobrar las acreencias de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
7. Constituir la póliza de manejo fijada por la Junta Directiva.
8. Manejar con su firma junto con el Tesorero, las cuentas corrientes y de ahorros de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** controlando su seguridad y su manejo y respondiendo totalmente por las mismas.
9. [Celebrar contratos por cuantías inferiores a 2.000 S.M.L.V., con el visto bueno del Revisor Fiscal.]
10. Girar, cobrar, endosar cualquier título valor en función del Objeto Social.
11. Presentar informes escritos en las reuniones de Junta Directiva de las actividades realizadas y por realizar.
12. Otros que le asigne la Junta Directiva y/o Consejo de Fundadores.

**ARTÍCULO 42.-** Son funciones del **SUB-DIRECTOR**

- a) Reemplazar al **DIRECTOR** en sus ausencias temporales o definitivas y ejecutar derechos y contraer obligaciones ante terceros.
- b) Todas aquellas que le asigne el Director de acuerdo con las necesidades de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
- c) Asesorar al **DIRECTOR** de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
- d) Elaborar Los Proyectos en bien de la Fundación.
- e) Contestar la correspondencia con el VoBo. Del Director.

- f) Las que le delegue el DIRECTOR, la Junta Directiva y/o el Consejo de Fundadores.

**ARTÍCULO 43.- SON FUNCIONES DEL TESORERO :** ✓

- a) Recepcionar los dineros por concepto de integrantes o adherentes y consignarlos.
- b) Revisar el Presupuesto de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**, Llevar los libros de Tesorería y demás informes periódicos que requiera la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- c) Registrar los Libros ante las Entidades autorizadas
- d) Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.
- e) Recaudar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias, donativos y demás, con informe mensual al Revisor Fiscal, recursos que ingresen a la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** y constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**. El monto de la póliza lo definirá la Junta Directiva.
- f) Efectuar los pagos correspondientes a los gastos generales avalados por el Director y el Revisor Fiscal.
- g) Manejar los fondos de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** por medio de Cuentas Corrientes que el Director abrirá en entidades bancarias avaladas con sus respectivas firmas.
- h) Llevar al día los libros de Caja y Bancos.
- i) Otras que le asigne la Junta Directiva, o el Consejo de Fundadores.

**ARTÍCULO 44.- Funciones del Revisor Fiscal:** ✓

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.
- b) Vigilar el manejo financiero de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los Contadores Públicos en las normas que regulan en ejercicio de su profesión, así como en aquellas que exigen en manera especial la intervención, certificación, o firma de dichos profesionales
- c) Ningún Contador Público podrá desempeñar el cargo de Revisor Fiscal en la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** si está afiliado a la misma.
- d) Las Actas de las reuniones de los órganos de administración en las cuales se tomen decisiones en las que deban intervenir el Revisor Fiscal deberá contener la firma del mismo.
- e) Autorizar con su firma los Inventarios y Balances.
- f) Efectuar los Arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez al mes.

- g) Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexen.
- h) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos.
- i) Convocar cuando lo considere necesario a reunión ordinaria o extraordinaria si la Junta Directiva no lo hace dentro del periodo señalado y cuando por circunstancias especiales sea necesario convocarlas.
- j) Supervigilar el correcto funcionamiento de la Contabilidad.
- k) Visar con su firma los comprobantes de los movimientos contables de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** al igual que los contratos que se realicen.
- l) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en las que tendrá voz pero no voto.
- m) Fiscalizar todas las actividades de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** para las cuales contará con la colaboración necesaria a todo nivel.
- n) La remuneración u Honorarios para el Revisor Fiscal será acordada por El Consejo de Fundadores.

**ARTÍCULO 45.- EL CONTADOR.** La **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** tendrá un Contador nombrado por el Director, a quien se le hará el respectivo contrato y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar los libros prescritos por la ley y la técnica contable debidamente registrados y clasificados según la nomenclatura de cuentas establecidas.
- b) Clasificar el archivo de los comprobantes de contabilidad, los cuales elaborará por sí mismo, cada vez que sea necesario.
- c) Mantener debidamente legajados los comprobantes originales y demás documentos que respalden los asientos en los libros de Contabilidad.
- d) Producir el Balance mensual para conocimiento de la Junta Directiva y anualmente el Balance comparado y consolidado y los Estados Financieros para información del Director, Revisor Fiscal y el Consejo de Fundadores.
- e) Exhibir y explicar a los integrantes o adherentes y al Revisor Fiscal, según la reglamentación, los libros y cuentas necesarias para su examen y control.
- f) Mantener al día las cuentas corrientes de los integrantes o adherentes, pudiendo verificar en cualquier momento los saldos respectivos de las diferentes cuentas que lleve la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.
- g) Elaborar conjuntamente con el Director, el presupuesto anual y presentar un informe de su ejecución trimestralmente al Revisor Fiscal.
- h) Es el responsable de llevar la Contabilidad de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** y producir todos los informes Contables y Financieros.
- i) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

#### CAPITULO IV LA PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

#### **ARTICULO 46.- DEL CONSEJO DE FUNDADORES.**

- a) **ORDINARIAS**.- Serán convocadas por el Consejo de Fundadores, se llevarán a cabo una vez al año, durante los primeros 3 meses del periodo con quince días de antelación.
- b) **EXTRAORDINARIAS**.- Cuando las circunstancias lo exijan.
- c) **SOLEMNES**.- Serán convocadas en casos excepcionales

PARÁGRAFO: De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta debidamente firmada por el Presidente del Consejo Fundadores.

#### **ARTÍCULO 47.- DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a) **ORDINARIAS** : Serán convocadas por la Junta Directiva, se llevará a cabo una vez por mes. Con 15 días de antelación.
- b) **EXTRAORDINARIAS**: Cuando las circunstancias lo exijan

PARÁGRAFO : De cada reunión se levantará un Acta debidamente firmada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 48.-** De los integrantes o adherentes se llevarán a cabo dos veces al año, en las fechas establecidas por la Junta Directiva.

- De los integrantes o adherentes a cada programa cuando las circunstancias lo exijan.
- Las reuniones solemnes serán convocadas en casos especiales.

**ARTÍCULO 49.- QUÓRUM:** Para las reuniones de integrantes o adherentes deberá ser mayor del (50%) con derecho a deliberar. En caso de no contar con el quórum establecido, se procederá a la celebración de una nueva reunión en un periodo no inferior a treinta (30) días y se realizará con un número no inferior al 30% de los integrantes o adherentes, que de no ocurrir de manera excepcional se llevará a cabo la reunión con los integrantes o adherentes que concurren.

**ARTÍCULO 50.-** La reunión de integrantes o adherentes deberá ser Presidida por el DIRECTOR y el Secretario General. De dicho evento se levantará un Acta firmada por la Junta Directiva y si el caso lo requiere por el Revisor Fiscal.

### **CAPÍTULO VII LA DURACIÓN – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**

**ARTÍCULO 51.-** La FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE

**COLOMBIA FAMUDCOL** sólo podrá disolverse por las siguientes causales: ] DIS.

- Por inactividad mayor de dos (2) años
- Por extinción de su Patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su DTJ manutención.
- Por la cancelación de su Registro como Persona Jurídica.

**ARTÍCULO 52.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia que sobrevenga a su ejecución, liquidación o interpretación se resolverá por un Tribunal de Arbitramiento que se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

El Tribunal estará integrado por tres Árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales decidirán en derecho y equidad.

**ARTÍCULO 53.-** Para la liquidación de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** deberá procederse el pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades.

- a) Gastos de Liquidación
- b) Salarios y Prestaciones Sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución correspondiente a la Nómina General.
- c) Obligaciones contraídas con terceros.
- d) Prelación del Crédito teniendo en cuenta las normas aplicadas a los mismos.

**PARÁGRAFO :** Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** no tienen ánimo de lucro, el remanente de Activo Patrimonial pasará a la Entidad que haya escogido por la Junta Directiva, según los Estatutos, y si no está dispuesta pasará a otra Entidad sin ánimo de lucro cuyos objetivos sean similares a los de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**, y que tengan un radio de acción circunscrito a un mismo Municipio. 119

#### **CAPÍTULO VIII LIBROS - SELLOS Y FIRMAS**

**ARTÍCULO 54.-** La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**, tendrá los siguientes Libros debidamente registrados ante la Cámara de Comercio.

- a) **LIBRO DE REGISTRO DE AFILIACIÓN:** La afiliación y retiro de los integrantes o adherentes deberá anotarse en el respectivo Libro, el cual deberá contener por lo menos las siguientes columnas:

- Número de Orden
- Fecha
- Nombre del integrante o adherente
- Edad del integrante o adherente
- Número y Clase de documento de identificación
- Dirección y Teléfono
- Profesión y Ocupación
- Comité o Programa al que pertenece
- Firma y huella del integrante o adherente.
- Observaciones.

b) **LIBRO DE ACTAS:** De Junta Directiva y Reuniones: En el cual se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ella se tomen. A cada reunión deberá corresponder un Acta, que deberá contener:

- Número de Acta
- Lugar y Fecha de Reunión
- Determinación de las Personas que componen la Convocatoria
- Desarrollo del Orden del Día y Decisiones Adoptadas
- Firma del Presidente y Secretario General.

c) **LIBRO DE TESORERÍA:** En el cual se dejará constancia de los ingresos de cuotas ordinarias y extraordinarias, egresos de servicios y gastos generales, deberá contener:

- Detalle
- Firma del Tesorero, Revisor Fiscal y Director.

d) **LIBRO DE INVENTARIO:** En el cual se registra con exactitud los Bienes Muebles e Inmuebles que ingresen o que sean retirados de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

**ARTÍCULO 55.- REGISTRO:** Del Registro de los Libros se solicitará ante autoridad competente y para este efecto bastará presentarlos por el dignatario a cuyo cargo esté el Libro, acreditando su calidad dentro de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

**ARTÍCULO 56.- Reemplazo de los Libros Registrados:** Podrán ser reemplazados en los siguientes casos:

- a) Por utilización total
- b) Por extravío o hurto
- c) Por deterioro
- d) Por retención
- e) Por exceso de enmendaduras e inexactitudes.

**PARÁGRAFO:** En el caso del literal a) Bastará presentar el Libro utilizado,

quedando con plena vigencia los registros y anotaciones realizadas en éste. En el caso del literal b). Junto con el nuevo libro deberá adjuntarse copia del respectivo denuncia. En los casos de los literales c) y e). Deberá adjuntarse el libro nuevo donde aparecerán los datos ciertos referenciados con la firma del Revisor Fiscal. En el caso del literal d). Deberá anexarse la copia del fallo de la Junta Directiva firmada por el Revisor Fiscal, en este fallo constará la sanción impuesta al retenedor del libro.

**ARTÍCULO 57.- Sellos y Firmas:** La Junta Directiva registrará los sellos y firmas ante autoridad competente.

El cambio de los sellos se hará previa determinación de la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO IX REFORMA Y ESTATUTOS

**ARTÍCULO 58.-** Se podrán reformar Estatutos mediante Acta presentada por El Consejo de Fundadores.

#### CAPÍTULO X

**LA AUTORIDAD QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES  
EJERCE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** } *vis.*

**ARTÍCULO 59.-** Las siguientes Entidades podrán ejercer estas funciones:

a) (En Bogotá, D.C., El Alcalde Mayor ) *V2622*

**NOTA :** Estos Estatutos fueron aprobados por El Consejo de Fundadores de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** el día 25 de febrero del año 2004, una vez leídos por el Secretario General de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.

Se firma por quienes en ella intervinieron, hoy 25 de Febrero de 2004.

*[Firma]*  
**RECTOR CRISTANCHO ACOSTA**  
C.C. No. 11.338.440 zipaquirá.

*[Firma]*  
**ABEL GERARDO MENeses MENESES**  
C.C. No. 6.273.210 el águlla valle

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:11 DE FEBRERO DE 2025 HORA: 13:15:45

RECIBO NO: 0125012394 VALOR: \$11,600.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO